

En la Villa de Estana y Salas Consistoriales de ella  
 en veinte y nueve de Nov. de mil ochocientos uno se Jun-  
 taron los señores Conde Justicia y Procurador de ella  
 como lo tienen por Costumbre ha conferido y tratado los Asun-  
 tos tocantes y pertenecientes al ser. de ambas Ma-  
 gestades vien, y utilidad de este comun sus aver los señores  
 Dn. Ignacio Maria de Torres y Ulla Gov. Justicia Mayor  
 y Capitana Guerra de ella por S. M. Cavallero y  
 Capitulou, y Sindico Perreneros de el comun quedaba  
 sobre granos firmaran, y asi juntos = se vio una Carta del  
 de la Encom.<sup>da</sup> } por Dn. Joh. Gomez de Aberia Apoderado Ser. del  
 Ser. mo. Infante de España Duque de Parma Ma-  
 vencia, y Guavola, en que desde luego condesciende  
 ala Suplica echa por esta villa, para el repartim.<sup>to</sup>  
 entre Labradores rerevitados, de la mitad del Exano  
 de la H. Encom.<sup>da</sup> Otorgandose por el mismo Ayun-  
 tamiento la Correspondiente Escritura de pagar su  
 y mporta a dha H. Encomienda para S. ta Maria de  
 Agosto del año venidero de ochocientos dos; y en  
 su vista acordaron, que quedando unida dha  
 Carta haere Libro Capitulou, pasen los señores Ju-  
 an Antonio Larez y Dn. Juan de Conde. Manre-  
 gadores de este Ayuntamiento con encargo y Comision  
 formal que para ello les Confiere el mismo hacien-  
 tarse con el Cavallero Adm.<sup>on</sup> de la referida Encom.<sup>da</sup>  
 ha Informare y saver el Exano con que puede  
 y deve contar el Ayuntamiento para su Distribucion  
 a los Labradores rerevitados, y dar en vista de todo  
 las Providencias mas prontas y Conducientes al yn-  
 tento; y haviendo con efectos evaguado dho Ser.  
 esta Comision, resulta puede contar este Ayunta-  
 miento para el expresado fin, con un mil y quatro  
 cientos fan.<sup>ta</sup> de levada, y Ciento y veinte de trigo  
 que es la mitad de los Exanos de dha Encom.<sup>da</sup>, y lo que

Sobre granos  
 de la Encom.<sup>da</sup>

*[Handwritten flourish]*

